



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 10/2010 (Nº 56 del Mandato)

FECHA: 27 -SEPTIEMBRE -2010

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí
Don José Antonio Viñes García

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Doña Sonia Alegría Polo
Don Alfonso Mendoza Quesada

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 8/2010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por **unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. EXACCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES DENTRO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN EDIFICIOS DEL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y APROBACIÓN SU ORDENANZA REGULADORA: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se

ha recibido de la Gerencia del Patronato Municipal de Vivienda de Alicante expediente para solicitar al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento del precio público citado en el epígrafe y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

En el expediente figura una memoria económico-financiera elaborada por el Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante en la que se justifica la cuantía de la tarifa. Los ingresos estimados no superan el coste del servicio, supuesto expresamente recogido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor del citado Organismo Autónomo y el texto íntegro de la Ordenanza propuesta se incorpora al expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2010, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan, igualmente, en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, en cuyo periodo de enmiendas en Comisión abierto al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento Orgánico del Pleno, no consta la presentación de enmiendas al Proyecto, según diligencia de la Secretaría incorporada al expediente.

Sin perjuicio de lo indicado, cabe añadir que en la referida Comisión se aprobó, con el común asentimiento de todos los miembros presentes, la modificación de la redacción de la disposición final de este proyecto normativo, para su adaptación, en cuanto a la forma se refiere, a lo establecido por la Secretaría General del Pleno, con el fin de la unificación del texto de las disposiciones finales de las ordenanzas municipales, que quedará como sigue:

“La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio de los Programas de Rehabilitación de Elementos Comunes de edificios cuyo órgano gestor sea el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Establecer precio público por rehabilitación de viviendas particulares, dentro del proyecto de rehabilitación de elementos comunes en edificios, en el barrio de Virgen del Remedio de Alicante, por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante y aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mismo, según el texto que figura en este expediente con la modificación de la redacción de la disposición final acordada en Comisión, que quedará de la siguiente forma:

“La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio de los Programas de Rehabilitación de Elementos Comunes de edificios cuyo órgano gestor sea el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón municipal de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE DEL AÑO 2010, POR IMPORTE DE 159.248,77 EUROS Y 39.000 EUROS, RESPECTIVAMENTE: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo del Consejo del Patronato de 2 de septiembre de 2010, para someter al Pleno la aprobación de una modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio corriente del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

Dotar crédito para dos nuevas partidas, en concreto la destinada a Maquinaria e instalaciones por importe de 7.000,00 euros y para realizar una Aportación al Ayuntamiento de Alicante por importe de 152.248,77 euros.

Incrementar una partida, cuya consignación se muestra insuficiente. Se trata de la partida destinada a reparación y mantenimiento de edificios y el importe a suplementar asciende a 39.000,00 €.

La financiación del expediente se lleva a cabo con el remanente de tesorería para gastos generales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2010 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente el informe de la Intervención del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Interviene, únicamente, el Concejal socialista, **don Ángel Pernías Peco**, para puntualizar que, aunque en la Comisión Permanente de Hacienda por error votaron a favor de este expediente, ahora votarán en contra para mantener el mismo sentido de voto que en el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante del año 2010, por importe de 159.248,77 € y 39.000,00 € respectivamente, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraord.	Suplementos
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	0,00	39.000,00
4. Transferencias Corrientes	152.248,77	0,00

6. Inversiones reales	7.000,00	0,00
Total modificaciones en gastos	159.248,77	39.000,00

Se dotan e incrementan las consignaciones de las siguientes partidas, en los importes que se proponen:

PARTIDA	CONCEPTO	CTO. INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
61.321/212.00	Reparación y mantenimiento de edificios	24.000,00	39.000,00	63.000,00
	Total Suplementos de Crédito		39.000,00	
61.321/400	Aportación al Ayuntamiento de Alicante	0,00	152.248,77	152.248,77
61.321/623.00	Maquinaria e Instalaciones	0,00	7.000,00	7.000,00
	Total Ctos Extraordinarios		159.248,77	

Segundo: Financiar los suplementos de créditos que mediante este expediente se aprueban mediante los siguientes recursos:

Remanente de tesorería para gastos generales	198.248,77 €
Suman	198.248,77 €

Tercero: Exponer al público el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que si al concluir el período de exposición pública no hubiesen reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Cuarto: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes

I-2.3. ORDENANZA MUNICIPAL DE MENDICIDAD Y PROSTITUCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL

Los artículos 139 a 141 de la ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución.

Principalmente, existen dos conductas o comportamientos que se ejercen en los espacios públicos que ocasionan un riesgo en la circulación viaria y alteran la normal convivencia ciudadana condicionando la libertad en el ejercicio de los derechos de los demás. Son la mendicidad y la prostitución desarrolladas en los espacios públicos.

Efectivamente, la práctica de la mendicidad, fundamentalmente en su aspecto de realización de limpieza de los parabrisas y otros elementos de los vehículos, así como el ofrecimiento de determinados productos a los ocupantes de los mismos, implica un riesgo grave en la circulación viaria al distraer la necesaria atención en el tráfico e implicar la presencia anormal de personas transitando en la calzada sorteando vehículos. Ello queda agravado cuando tal conducta se desarrolla por menores o personas discapacitadas.

Asimismo, el ofrecimiento de servicios sexuales en los espacios públicos comporta situaciones de riesgo en la circulación y una restricción en el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos. En las zonas donde se practica se produce una latente situación de inseguridad ciudadana que condiciona el libre

tránsito de personas, generando continuas quejas y reclamaciones de los ciudadanos que habitan o trabajan en dichas zonas.

En definitiva, se trata de comportamientos cuyo desarrollo se estima necesario prohibir en los espacios públicos. Prohibición que necesariamente ha de realizarse a través de un instrumento normativo como es el presente proyecto de Ordenanza. De este modo, y de conformidad con el Acuerdo unificador de criterios de la Audiencia Provincial de Alicante de fecha 3 de septiembre de 2009, se dispone del medio adecuado para que los Agentes de la Policía Local puedan llevar a cabo las necesarias actuaciones a fin de conseguir el objetivo previsto que no es otro que la erradicación de las referidas conductas de los espacios públicos.

Es evidente que la mendicidad y prostitución en los espacios públicos posee un innegable componente social que necesariamente debe ser atendido y aunque excede de los propios medios y competencias de la Administración Local, no obstante por ser la más cercana al ciudadano, es la que con más intensidad percibe sus consecuencias, tanto respecto del cuidado y atención de las personas directamente implicadas en dichas conductas, como de la ciudadanía en general que de forma constante y reiterada demanda la actuación pública para su erradicación. En este sentido, el proyecto de Ordenanza establece la necesidad de informar a sus practicantes de los medios y organizaciones de apoyo y ayuda así como de la suscripción y potenciación de programas para abordar la solución a los conflictos que abocan a su práctica.

La Ordenanza consta de una exposición de motivos, un primer capítulo dedicado a la mendicidad compuesto de cinco artículos, un segundo capítulo de cinco artículos sobre la prostitución, y un tercer capítulo con cuatro artículos dedicado al régimen sancionador. Además cuenta con una Disposición Final sobre su entrada en vigor.

Por todo lo anterior y conforme al informe del Jefe del Servicio de Seguridad que consta en el expediente, se propone iniciar el correspondiente expediente de aprobación de la Ordenanza de Mendicidad y Prostitución en los espacios públicos del término municipal de Alicante, para lo cual se tramita el proyecto ante la Junta de Gobierno Local para su correspondiente aprobación antes de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas

para la modernización del gobierno local, establece en su artículo 127.1.a) que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de las ordenanzas siendo competencia del Pleno, para su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2010 se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal de Mendicidad y Prostitución en espacios públicos del término municipal de Alicante.

Es competente para aprobar inicialmente la Ordenanza el Pleno de la Corporación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por el apartado cuarto del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y Régimen Interior, en cuyo periodo de enmiendas en Comisión abierto al efecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 168 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado las enmiendas que constan en el expediente, mediante escrito con entrada en el Registro General del Pleno el día 15 de septiembre de 2010 (Rº 000167), según diligencia de la Secretaría que también se incorpora, las cuales, tras su debate y votación en Comisión, resultaron rechazadas en su totalidad.

Sin perjuicio de lo indicado, cabe añadir que en la referida Comisión se aprobó, con el común asentimiento de todos los miembros presentes, la modificación de la redacción de la disposición final de este proyecto normativo, para su adaptación, en cuanto a la forma se refiere, a lo establecido por la Secretaría General del Pleno, con el fin de la unificación del texto de las disposiciones finales de las ordenanzas municipales, que quedará como sigue:

“La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

DEBATE:

El **Sr. Espí Llopis, del GS**, se refiere a la sesión de la Comisión Permanente de Presidencia y Régimen Interior, en la que ambos Grupos

municipales mostraron su acuerdo con la necesidad de contar con esta ordenanza municipal, a la que su Grupo presentó alegaciones por entender que debían formar parte de la misma, cuya iniciativa pareció correcta a los miembros GP, con la indicación de que se la trasladarían al Sr. Seva Martínez, para intentar alcanzar el acuerdo entre ambos Grupos Municipales y presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, un proyecto conjunto, pero esta toma de contacto no se ha producido, por lo que espera que el Sr. Seva Martínez dé alguna explicación al respecto.

Añade que en la referida Comisión del Pleno, en cuanto a la parte normativa se refiere, el GS manifestó su pleno convencimiento de regular la prohibición, con carácter general, de la prostitución en la vía pública, pero que en la parte social, de la copia que se ha hecho de la ordenanza de Barcelona, y en la que en algún apartado, incluso, se había olvidado de sustituir el nombre de ese municipio por el de nuestra ciudad, el Sr. Seva Martínez, como mal copiadador, ha recortado la parte social de aquélla, que aboga por la prevención y por la ayuda a las personas que se encuentran sumergidas detrás de la prostitución, por lo que lamenta la falta de voluntad política del Sr. Concejil Delegado de Seguridad para alcanzar el consenso y presentar una ordenanza a la medida de la ciudad y de los intereses de los ciudadanos, que contemplara tanto el aspecto coercitivo como el social, que tanta importancia tiene para el PS y por ello, reclama su inclusión.

El Sr. Concejil Delegado de Seguridad, **don Juan Seva Martínez**, asegura que toda la Corporación Municipal es consciente de la necesidad de regular determinadas prácticas y comportamientos en la vía pública, por el convencimiento de su rechazo unánime por toda la ciudadanía y por ello, se ha elaborado esta ordenanza municipal a petición de los vecinos que regula la prohibición en vía pública de la mendicidad y de la prostitución, con el objetivo de dar mayor seguridad a nuestra ciudad y una convivencia más ordenada, con un amplio componente informativo y preventivo de estas conductas, porque se procede a la sanción una vez que se ha informado de su prohibición a los que ejercen estas prácticas en vía pública y, en el caso de la prostitución no sólo a quien la ejerce, sino también a la persona que la demanda, ofreciéndose todos los servicios municipales programados por el Área de Acción Social y de Coordinación de Proyectos, tras su ejercicio reiterado en vía pública.

Informa, asimismo, de la firma de otro convenio más con la asociación de Amunod, para intentar insertar laboralmente al colectivo de las personas que ejercen la prostitución, y reitera que la ordenanza ha sido consensuada con los vecinos y se ha inspirado en un acuerdo con la Audiencia Provincial, por lo que

desde el punto de vista legal está muy estudiada, con un trabajo previo de más de un año.

Desmiente, como ha indicado el Sr. Espí Llopis, que la ordenanza de Alicante sea una copia de la de Barcelona, y añade que lo que está copiada de la misma es la enmienda presentada por la concejala socialista, doña Laura Soler, en la que en el texto del artículo 8 que se propone incluir, por error del corta y pega, figura el nombre del Ayuntamiento de Barcelona en vez del de Alicante, enmienda que se ha rechazado, precisamente, por no ser una propuesta propia y considerarla poca seria, además de que la ordenanza de Barcelona no tiene nada que ver con la norma que aquí se pretende aprobar, en la que el GP lleva más de un año trabajando en su elaboración y el GS no ha realizado ninguna aportación a esta normativa municipal, que lo único que pretende, insiste, es prohibir algunos comportamientos en la vía pública que todos los alicantinos quieren erradicar.

El **Sr. Espí Llopis** se queja de que el Sr. Seva Martínez no le haya contestado por qué no se ha puesto en contacto con el GS para poder alcanzar un acuerdo conjunto, no sólo ahora, sino en todo un año que lleva preparándose la ordenanza, y por ello, el acuerdo no se ha producido.

Repite que esta ordenanza es una copia de la de Barcelona y así se puede comprobar cotejando ambos textos normativos y que, como se había recortado la parte social, su compañera de Grupo lo que ha pretendido con la presentación de la enmienda, por coherencia, ha sido complementarla.

Le sugiere al Sr. Seva Martínez que incluya en la ordenanza los convenios de carácter social que se van a realizar, así como todos los aspectos que sean necesarios para que, desde una vertiente social, se aborde, entre todos, esta problemática social que afecta a todos los vecinos de la ciudad, como defiende el GS, que no puede dar su voto favorable a una ordenanza que no contempla la parte social, por lo que anuncia que se abstendrán en la votación, cuando era fácil haber llegado al acuerdo entre ambos Grupos. Invita al Sr. Concejal Delegado de Seguridad a que en el futuro trabaje conjuntamente con la oposición para elaborar las ordenanzas municipales en beneficio de la ciudad, y busque el acuerdo en la fase de aprobación definitiva de este proyecto normativo, para contar con la ordenanza que quiere y necesita la ciudadanía alicantina y no con una que tiene un sesgo social para la prostituta, que cuenta con pocos apoyos para buscar una alternativa laboral y un apoyo psicológico, y no se contemple sólo el aspecto sancionador, sino un plan social integral y así poder contar con el apoyo del GS en la aprobación de esta ordenanza.

El Sr. Seva Martínez repite que lo único que pretende la ordenanza, por tratarse de un asunto de competencia municipal, es la prohibición en la vía pública de las conductas reguladas en la misma y que lo que no se puede hacer es el trabajo del Ministerio de Igualdad, porque la temática de la prostitución compete al Gobierno del Estado, además de que insiste en que la ordenanza municipal existe una parte social muy intensa, muchas actuaciones sociales y el ofrecimiento de todos los recursos municipales a las personas que quieran acogerse a los mismos.

Concluye su intervención indicando que el problema del Sr. Espí Llopis es que no trabaja y que la enmienda socialista presentada es un corta y pega de la ordenanza de Barcelona, que nada tiene que ver con nuestra ordenanza, que sólo regula dos comportamientos prohibidos en la vía pública, la prostitución y la mendicidad, y todo lo demás no corresponde a esta ordenanza, además de constatar la predisposición del GP para colaborar con el Grupo de la oposición, que no puede, dice, presentar una enmienda en Comisión que no tiene nada que ver con el objeto del asunto de que se trata, por lo que les pide seriedad y que no pongan en evidencia el trabajo profesional de muchos técnicos municipales que han participado en la elaboración de este texto normativo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de mendicidad y prostitución en los espacios públicos del término municipal de Alicante con la modificación de la redacción de la disposición final acordada en Comisión, que quedará de la siguiente forma:

“La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

Segundo. Ordenar su publicación por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia, como trámite de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Hacienda

I-3.1. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE OFICINAS DEL COMPLEJO AUDIOVISUAL "CIUDAD DE LA LUZ": APROBACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Se ha presentado una solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la aplicación de la bonificación en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por la siguiente obra:

<u>Solicitante</u>	<u>Licencia</u>	<u>Descripción obra</u>
Ciudad de la Luz	PA2006000362	Construcción edificio de oficinas del Complejo audiovisual "Ciudad de la Luz"

La entidad solicitante ya ha obtenido en anteriores ocasiones la declaración de interés municipal para otras obras del complejo cinematográfico

puesto que el mismo genera efectos beneficiosos directos e indirectos para la ciudad de Alicante que redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, y en esta ocasión se trata de obras de construcción de un edificio de oficinas relacionadas con su actividad. El presupuesto de las obras asciende a 12.877.339 euros. Se propone declarar las obras de especial interés y utilidad municipal y conceder una bonificación del 60%, como los concedidos anteriormente mediante acuerdos del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2007 y 17 de junio de 2008.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal y conceder bonificación del 60% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para las obras de construcción de edificio de oficinas del complejo audiovisual “Ciudad de la Luz”, en Cerro Colmenares de Partida de Aguamarga, licencia de obras número PA2006000362.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes

**I-3.2. MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
ALICANTE METROPOLITANO (TAM): INFORME
FAVORABLE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.**

La Comisión de Seguimiento del TAM (Transporte de Alicante Metropolitano) en sesión celebrada el 27 de enero de 2010 acordó el marco tarifario a regir en el sistema de Transporte Metropolitano de Alicante para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, el cual incluye servicios de transporte urbano de

autobús en la ciudad de Alicante, y los interurbanos que operan en el ámbito del TAM, así como los prestados por Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana (FGV), en dicho ámbito.

Los operadores afectados por el Sistema Coordinado de Servicios del Transporte Metropolitano, son los concesionarios de los servicios del transporte urbano, Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A., (MASATUSA) y del interurbano, LA ALCOYANA, S.A., respectivamente, aparte de la Empresa Pública Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana.

En el expediente obra un informe conjunto del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y del Jefe del Departamento Técnico de Transportes, así como de la Intervención General Municipal favorable a la modificación de la propuesta.

Se propone establecer automáticamente el periodo de convivencia de la tarifa del año anterior con la que entra en vigor el presente año, de forma que los usuarios que todavía tengan viajes por gastar con la tarifa antigua (la del año anterior) puedan disfrutarlos hasta el 31 de mayo de cada año.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, se considera como órgano competente para emitir el informe municipal de las tarifas solicitadas al Pleno Municipal, debiendo remitirse con posterioridad a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana para su informe y aprobación, y si transcurren tres meses sin que haya recaído resolución se entenderán aprobadas por silencio administrativo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, muestra su desacuerdo con la subida que se propone, porque perjudica a los más débiles, a los que utilizan el servicio de transporte público por motivos medioambientales y grava a aquéllos que no tienen otro medio para desplazarse por la ciudad. Se refiere a las carencias de

una línea del autobús, que no identifica, y que tendrá que someterse a una reestructuración. Ante estas alusiones la Alcaldesa-Presidencia interrumpe su intervención y le indica que se ciña al punto en cuestión.

Prosigue con su argumentación contraria y crítica que los ciudadanos además de disponer de unas líneas de autobuses caducas, ahora tengan que enfrentarse a un incremento de las tarifas, a una subida abusiva de precios, que no afectará a los miembros del equipo de Gobierno que se desplazan en coche oficial, pero sí a la realidad de la ciudadanía, y por ello, solicita que el equipo de Gobierno se replantee esta subida, además de añadir que el GS, por no estar de acuerdo con la misma, votará en contra.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, explica que el incremento que se propone fue informado favorablemente por la Comisión del TAM en el mes de enero pasado y sigue la línea de los tres últimos años, la máxima no supera el 4% y en los bonos será inferior al 3%, y su único objetivo es intentar mantener el déficit de explotación para las arcas del Ayuntamiento, además de ser lo que se aconseja y propone por esta Comisión al Ayuntamiento.

Añade que esta subida absorbe además la del IVA, un 1%, que sí afecta a toda la ciudadanía, e insiste que, en definitiva, se trata de pequeñas subidas, de subidas moderadas que pretenden mantener el déficit del sistema. Asegura que el transporte público de nuestra ciudad es uno de los más avanzados de España, y le recuerda al Sr. Espí las ventajas de que dispone: todas las personas mayores de sesenta y cinco años pueden beneficiarse del carné oro gratuito, cualquier alicantino con el mismo billete puede desplazarse hasta municipios limítrofes, con el mismo billete se puede hacer trasbordo y utilizar el tranvía, por lo que denigrar o cuestionar el sistema de transporte público, como hace el Sr. Espí Llopis, es faltar a la verdad, y no valorar, como se merece, el sistema de transporte de Alicante.

El **Sr. Espí Llopis** insiste en que, con IVA o sin IVA, la línea es una de los más caras de España, según informes elaborados al respecto, además de que la Unión Europea la califica como una de las peores líneas europeas, desde el punto de vista medioambiental, y que la subida es superior al IPC.

Por ello, asegura que todo lo indicado por el Sr. Seva Martínez es falso, y la tarifa es una de las más caras con líneas deficitarias, además de que en la reunión de la Comisión del TAM, la empresa SUBUS indicó que se puede llegar a la quiebra, y existen deudas de 400 mil euros a una entidad publicitaria, por lo que asegura que todos los desguisados de la Generalitat y del propio

Ayuntamiento los pagan los ciudadanos, que disponen de un servicio con carencias, del que se aumenta el precio, lo que conduce a desincentivar su uso.

En consecuencia, solicita un esfuerzo por parte del equipo de Gobierno y que no suba el precio de las tarifas e intente recaudar más con un mayor fomento del transporte público, con un buen servicio, lo que dará lugar a aumentar el número de usuarios, y no con un mal servicio, como el que se ofrece, subir las tarifas.

Por último, apunta que la Sra. Alcaldesa con dos coches oficiales tiene poco conocimiento del transporte público y de la subida que se pretende.

El **Sr. Seva Martínez** asegura que el billete sencillo no es de los más caros de España y que el Sr. Espí Llopis lo sabe, por lo que le dice que no mienta más, y cita los precios del billete de varias ciudades españolas que son superiores al de Alicante: Barcelona: 1,40 euros; Valencia: 1,25 euros, Palma de Mallorca: 1,25 euros. Al mismo tiempo, le dice que no lea interesadamente las actas, y que no mezcle la deuda con la de un distribuidor que ya está pagada, y no la vincule con la situación de quiebra que el concejal socialista intenta intuir del transporte público, y que no solo diga lo que interesa, porque en el acta también consta que se propuso la creación de un bono euro mensual con un número limitado de viajes, que no ha sido aceptado por el equipo de Gobierno.

La **Alcaldesa** llama al orden al Sr. Espí Llopis por intentar interrumpir la exposición del Sr. Seva Martínez.

Concluye su exposición manteniendo que el sistema de transporte público es uno de los mejores de España, cuyas tarifas están por debajo de la media nacional y que en lo único que tiene razón el Sr. Espí es que cuando se abra la línea 2 del TRAM habrá una reordenación de las líneas de la Zona Norte.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Informar favorablemente, y prestar conformidad a la revisión de las tarifas propuestas por la Comisión de Seguimiento del TAM, para regir en el ámbito del Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano, que se detalla a continuación:

Título	tarifas c/iva 2011	tarifas c/iva 2012	tarifas c/iva 2013
Billete Sencillo	1,25 €	1,30 €	1,35 €
Bono 10	0,725 €	0,75 €	0,775 €
Bono Jove	0,58 €	0,60 €	0,62 €
Bono Escolar	0,508 €	0,53 €	0,543 €

Segundo.- Establecer como periodo de convivencia de tarifas, (tarifa del año anterior con la del año en curso), hasta el 31 de mayo de cada año. A partir del 1 de junio de cada año los viajes no utilizados con la tarifa antigua quedarán anulados.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Transportes de la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalidad Valenciana, a los efectos oportunos.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Hacienda

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN AUDIOVISUAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 13 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el expediente para el establecimiento del precio público por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual, del Patronato Municipal de Cultura y de la correspondiente ordenanza reguladora, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 13 de julio de 2010, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

***Único.** Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2010, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2010-2011.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 13 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Infantiles, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, PRIMERO DE COMPETENCIA DE PLENO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2010, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, POR UN IMPORTE DE 203.720,00 EUROS Y 151.062,60 EUROS, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.150, de 9 de Agosto, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **acuerdo**:*

***Único.** Considerar aprobado el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2010, por Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, por un importe de 203.720,00 € y 151.062,60 €, respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Y DON ÁNGEL PERNÍAS PECO, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, SOBRE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL QUE DEBE APARECER EN LA WEB MUNICIPAL Y, EN CONCRETO, LA INCLUSIÓN DE LA RELATIVA A ASPECTOS FINANCIEROS CONTABLES DEL AÑO EN CURSO Y DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Kant, en su tratado Sobre la Paz Perpetua afirma que: "sólo la publicidad es garantía de posibilidad de unión de los fines de todos los implicados". Si a esto le añadimos, que sólo la publicidad, como expresa más adelante el filósofo alemán, es también garantía de que los ciudadanos puedan pensar por sí mismos, y por último que: "son injustas aquellas acciones que impiden conocer a los ciudadanos lo que tienen derecho a conocer", no es aventurado suponer que estos tres pilares de la buena práctica política son imprescindibles para:

- Primero, trabajar todos en el mismo sentido llegando a los acuerdos políticos necesarios en bien de la comunidad.

- Segundo incrementar el nivel de los políticos y de la política, aumentando la confianza de los ciudadanos en sus representados.

- Y tercero y último: cumplir la legalidad, que es la única garantía de sostenibilidad democrática.

De esta manera, tal y como dice J. Habermas en su: "Historia y crítica de la opinión pública", "la publicidad se convierte en la piedra angular de la legitimidad de cualquier asociación política".

Hoy, los Ayuntamientos disponen de herramientas informáticas y medios para poner al alcance de los ciudadanos toda la información municipal. Internet es el medio que de forma más justa, equitativa, eficiente, general y accesible para que los ciudadanos dispongan de una formación integral. Así mismo el soporte más adecuado es la propia web municipal.

Coincide, a nuestro juicio, con este planteamiento la reciente Ley de régimen local de la Comunidad Valenciana (Ley 8/2010, de 23 de junio), que en su artículo 137.1 dice que "las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local" y en el artículo 141.3 que "Asimismo, las entidades locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas".

Por otra parte la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista pretende que la información que se tenga a disposición de todos, incluido el propio Grupo Socialista, sea la más amplia posible para poder así efectuar la labor de control y fiscalización que la Ley otorga a los partidos en la oposición. Así, por último, evitaríamos duplicidades innecesarias.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

La Concejalía de Modernización realizará un estudio en profundidad para incluir en la web municipal -mejorando la facilidad para su localización- toda la información que puedan necesitar ciudadanos, empresarios, grupos políticos, medios de comunicación y asociaciones ciudadanas y vecinales que con la correspondiente identificación pueda acceder a ella.

En concreto, y para el área financiero-contable, el Ayuntamiento ofrecerá en la Red información detallada y exhaustiva referida al año actual y de los cinco anteriores sobre:

- Presupuestos municipales de ingresos y gastos, tanto del Ayuntamiento como de sus entes dependientes, completos y consolidados, incluyendo el máximo detalle y por resúmenes de las clasificaciones tanto funcional como orgánica y económica.

- Detalle pormenorizado de las modificaciones de crédito

- Estado de ejecución mensual de ingresos y gastos y el de final de año o liquidación.

- Las Cuentas Generales tal y como se rinden a los órganos de control externo.

- Relación completa y exhaustiva de los decretos

- Adjudicaciones, incluidas las que no pasan por el trámite de la mesa de contratación".

DEBATE:

El concejal socialista, **don Ángel Pernías Peco**, se congratula de la aprobación conjunta de esta iniciativa que pretende ser constructiva y a la que califica de "*moción dulce*". Reconoce el esfuerzo municipal que se está realizando por ser transparentes y entiende que ahora no es el mejor momento para la fijación de plazos, porque a menor plazo, mayores serán los costes de su consecución, por lo que se conforma con la manifestación de la voluntad política del GP para alcanzar lo que en ella se propone, porque *en el futuro todos lo agradeceremos*.

El **Sr. Sánchez Luna**, Concejal Delegado de Modernización de Estructuras Municipales, quiere hacer constar el esfuerzo del Ayuntamiento por la transparencia y la publicidad de la información y añade que gran parte de lo que se pide en la Moción que se va a aprobar conjuntamente ya existe, y está disponible en web municipal para consulta de toda persona interesada y como prueba de ello facilita datos al respecto, en el año 2009: la página de Hacienda recibió trescientas quince mil visitas y la de Tesorería ciento treinta y dos mil visitas; en 2010: Hacienda, doscientas cincuenta y cinco mil visitas y la de Tesorería, ciento dieciséis mil visitas, y que se accede a estas páginas para nutrirse de la información que se genera en el Ayuntamiento.

Afirma que se están dando pasos importantes en el Ayuntamiento y se está proporcionando la información que necesitan los ciudadanos, que están haciendo buen uso de ella y se está trabajando en ese sentido, en la línea que se propone en la Moción y mucho más que se esta haciendo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.2. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DOÑA M^a. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN "PLAN ANUAL DE CONCIERTOS-CIUDAD DE ALICANTE".

La **Sra. Presidenta** anuncia la **RETIRADA** de esta Moción del Orden del Día a iniciativa de los promotores de la misma, para posibilitar la elaboración y presentación de una conjunta consensuada entre ambos Grupos Políticos Municipales, en una sesión próxima del Pleno del Ayuntamiento.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

Grupo Socialista

II-4.1. SOLICITUD DE COMPARENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN URBANA SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia suscrita por don Roque Moreno Fonseret y trece Concejales más del Grupo Socialista:

“El procedimiento de contratación para el suministro de infraestructuras para actividades festivas y culturales fue convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 11 de agosto de 2008.

El autor del informe-propuesta, de la memoria del órgano gestor (en la que se motiva la necesidad del contrato), el pliego de prescripciones técnicas particulares y de los criterios de adjudicación fue el Jefe de Servicios y Mantenimiento.

La adjudicación definitiva del contrato fue aprobada por la Junta de Gobierno el 18 de mayo de 2009. Se adjudicó a ISJOMA SL. por 3.998.935'02 euros, IVA no incluido. Se desestimó el recurso interpuesto por Alavés, Montajes y Realización SL, y la recusación del técnico.

Recientemente se tramitó la aprobación del acta de nuevos precios número 1, firmada el 1-7-2010 por el representante de la empresa y el Jefe de Servicios y Mantenimiento. La propuesta para la Junta de Gobierno está fechada el 10-8-2009 y firmada por el Jefe de Servicios y Mantenimiento. Lo que se acordó fue aprobar un precio nuevo correspondiente al metro cuadrado de fondo para escenario de obra.

Además de estos cambios ha de tenerse en cuenta que existe actualmente un procedimiento judicial en relación con este contrato.

Por todo lo cual, proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

El Sr. Concejal Delegado de Atención Urbana comparecerá ante el Pleno y responderá a las preguntas que se le formulen acerca de la gestión realizada en relación con el contrato para el suministro de infraestructuras para actividades festivas y culturales, así como sobre la situación del procedimiento judicial relativo al mismo.”

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Brufal**, del GS, señala que, dentro del camino de transparencia, el Grupo Socialista solicita explicaciones sobre el procedimiento penal en el que está imputado un alto funcionario del Área de Atención Urbana, por la denuncia de un particular que se siente indefenso en relación con la adjudicación del contrato para el suministro de infraestructuras para actividades

festivas y culturales, que tanto la Concejalía como la Junta de Gobierno Local aseguraron que el procedimiento y la valoración de las ofertas eran correctas.

El GS entiende que los indicios de delito que han visto el fiscal y el juez con la apertura de actuaciones judiciales establece la necesidad de la comparecencia del Concejal responsable del Área para dar una explicación al respecto, y añade que no entiende cómo sabiéndolo desde hace un año no se haya dado ninguna explicación y se hayan rechazado todas las iniciativas de transparencia presentadas por el GS ante Pleno.

El **Sr. Llorens Fuster**, Concejal Delegado de Atención Urbana, indica que los hechos son sencillos y de sobra conocidos, los cuales resume en su turno de intervención: el contrato se adjudicó de manera pública y transparente y se extremó la fiscalización con un informe extraordinario del jefe del servicio de Contratación, que garantizó y supervisó el correcto desarrollo del procedimiento. En la respuesta al recurso que presentó la empresa denunciante, los informes técnicos señalaron la inviabilidad y las deficiencias de la oferta. La empresa en un procedimiento penal denuncia hechos que, en este momento no constan y se tendrán que demostrar.

Por todo ello, en estas circunstancias, el GP considera que lo más razonable es esperar el dictamen del juez, pero sin embargo la Sra. Sánchez Brufal y los concejales socialistas que suscriben la solicitud de comparecencia lo que quieren es que se tomen medidas con independencia del desarrollo judicial que, a su juicio, es un desatino, una aberración antidemocrática que se salta el principio constitucional de presunción de inocencia, máxime cuando existe un informe judicial de la unidad delincuencia económica y fiscal que está en el sumario abierto y que concluye que no hay pruebas que avalen la denuncia y señalen la culpabilidad del imputado, de tal manera que, como el PP no quiere interferir en los procesos judiciales, por este motivo y sólo por éste, dice que no se admitirá la comparecencia solicitada, que responde al deseo del GS de *organizar un juicio paralelo, un procedimiento inquisitorial que parece formar parte del peculiar libro de estilo político de la Sra. Sánchez Brufal.*

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la solicitud de Comparecencia a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP) y 14 votos a favor (GS).

II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-5.1. RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA RALENTIZAR LA VELOCIDAD Y MEJORAR LA SEÑALIZACIÓN EN DETERMINADAS CALLES DE LA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES (D. JORGE ESPÍ LLOPIS, DEL GS).

Don **Jorge Espí Llopis**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 16 de septiembre de 2010, (Rº 000168), formula al Sr. Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, el siguiente RUEGO:

"Que se instalen dispositivos para ralentizar la velocidad de circulación de los vehículos y que se mejore la señalización de los pasos de peatones en las calles Diputado José Luis Barceló, Diputado Luis Gamir Casares, Diputado García Miralles, Diputado Joaquín Galant, Senador Alberto Pérez Ferré y Senador Roque Calpena, con la finalidad de evitar accidentes como el que recientemente ha habido en la zona".

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, dice que se presenta otro ruego más ante el Pleno del Ayuntamiento, con el objetivo de solucionar los problemas de los ciudadanos y espera que, como otras peticiones socialistas, las cuales recuerda, ésta también sea atendida.

Justifica su presentación para tratar de evitar accidentes en los que se han visto involucrados niños de la zona y con ese fin se solicita la reducción de la velocidad en las calles detalladas en el escrito presentado, además de añadir que los padres de los niños afectados también han realizado la misma solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad, responde que se estudiará el ruego y si es factible técnicamente, se atenderá.

Preguntas

Grupo Socialista

II-5.2. SOBRE LA CONTESTACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES A LA DEMANDA DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO, EN RELACIÓN CON LA CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EVENTO LINE, S.L., ASÍ COMO LAS MEDIDAS PREVISTAS POR LA PRESIDENTA DEL PATRONATO PARA EVITAR LA COMISIÓN DE ESTE TIPO DE ILEGALIDADES (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 16 de septiembre de 2010, (R° 000169), formula a la Sra. Concejala Delegada de Deportes, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué respuesta va a dar el Patronato Municipal de Deportes a la demanda de la Generalitat y qué piensa hacer la Sra. Concejala para evitar que una y otra vez se cometan en el Patronato ilegalidades como ésta?"

El **Sr. Díez Escámez, del GS**, alude a las numerosas situaciones irregulares que se repiten en el Patronato Municipal de Deportes, a las cuales se refiere, y a las que, ahora, se añade una denuncia de la propia Conselleria de Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana del PP, en relación con la cesión ilegal de trabajadores de la empresa Evento Line, situación que tilda de surrealista, y de la que también responsabiliza al anterior Delegado de Deportes y al ex Alcalde, Díaz Alperi, y sobre la que dirige varias preguntas a la Concejala Delegada de Deportes: ¿si se va a recurrir?; ¿si se va a pagar?; en definitiva, ¿qué ha hecho para arreglar esta situación?

Para finalizar cuestiona la gestión de la Sra. Concejala al frente del Patronato de Deportes, y le dice que si entre entrenamiento y entrenamiento no ha tenido tiempo de iniciar el expediente de averiguación de hechos por una situación que se prolonga ya tres años y medio, cuando le pagan por trabajar como él hace desde la oposición municipal.

La **Sra. Concejala Delegada de Deportes** le responde que el pleito al que hace referencia el Sr. Díez Escámez se remonta a tres años atrás, y que este proceso parte de un expediente que realizó la Inspección de Trabajo y que fue

archivado con respecto al Patronato Municipal de Deportes, además de que en la demanda no se solicitaba la imposición de sanción alguna al Patronato, sino contra la empresa Evento Line, y puntualiza que ha sido posteriormente por razones procesales, por las que la demanda ha sido ampliada al Patronato.

Le proporciona una información complementaria del resto de los procesos judiciales del Patronato en los tres años que lleva al frente de la Concejalía de Deportes: 2008: catorce pleitos, doce desfavorables para el Patronato; uno favorable y uno pendiente de resolver; 2009: veinticinco procedimientos: tres desfavorables; veinte favorables y dos pendientes. 2010: cinco pleitos: ninguno desfavorable, dos favorables y tres pendientes.

Dirigiéndose al Sr. Díez Escámez le aclara que ella, como cualquier persona, puede dedicar su tiempo libre a lo que estime conveniente.

El **Sr. Díez Escámez** cuestiona la veracidad de la respuesta de la Sra. Concejala de Deportes, ya que recuerda que él ha pedido explicaciones ante el Pleno de Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de 2010, además de criticar su inactividad para resolver asuntos tan importantes como el del pabellón para el Eurobasquet, la villa olímpica, el soterramiento de Conde Vallellano para la Volvo. Ante estas referencias, **la Sra. Alcaldesa-Presidenta** le indica al Sr. Díez que se ciña a la pregunta. Aclara que él tiene debido conocimiento del proceso, y en consecuencia, conocía la ampliación de la demanda al Patronato porque estaba presente en la sala del Tribunal, al contrario que la Sra. Fernández Gutiérrez. Reconoce que en su tiempo libre, la Sra. Fernández Gutiérrez puede hacer lo que quiera, pero que entre que en su primer año de mandato estuvo preparándose para las olimpiadas y en

el último, para la vuelta a la competición, a los clubes y asociaciones los atiende un asesor de la Alcaldesa.

La Presidenta interviene para decirle al Sr. Díez Escámez que considera fuera de lugar las consideraciones personales que ha realizado de una compañera del Ayuntamiento del Grupo Popular y que mire hacia su propio Grupo, porque hay personas que, de los trescientos sesenta y cinco días del año, al Ayuntamiento acude sólo dos: *“No vayamos a ver la paja sobre el ojo ajeno y no la viga en el propio”*.

Cierra el debate la Sra. **Concejala Delegada de Deportes** que manifiesta haber dado debida respuesta a la pregunta del Sr. Díez Escámez y que, con independencia de lo que se dedique en su tiempo libre, para ella lo primero es su

trabajo en la Concejalía, asistiendo todos los días al Patronato hasta las tres de la tarde y estando presente en todos los eventos deportivos. Su intervención es interrumpida por la **Alcaldesa** para señalar que no tiene porqué dar ninguna explicación de su trabajo y menos al Grupo de la oposición, por lo que si no tiene nada más que añadir da por terminada su exposición y el debate de este asunto.

II-5.3. RELATIVA A LAS MEDIDAS SANCIONADORAS A LA EMPRESA INUSA POR OFRECER INSTALACIONES DE ALICANTE PARA RECIBIR TRANSITORIAMENTE RESIDUOS DE LA ZONA XVII Y ESTABLECER POR ELLO UN PRECIO, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (D^a. CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, DEL GS).

Doña **Carmen Sánchez Brufal**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 16 de septiembre de 2010, (Rº 000170), formula a la Sra. Alcaldesa o al Concejal quien designe, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué medidas sancionadoras ha aplicado a la mercantil INUSA por ofrecer a la UTE Cespa-Ortiz -sin autorización del Ayuntamiento- las instalaciones de Alicante para recibir transitoriamente los residuos de la zona XVII (plan zonal de la Vega Baja) y por establecer para ello un precio -no autorizado por el Ayuntamiento e inferior al que se aplicaba ese año 2007- que sirvió en parte a dicha mercantil para obtener la adjudicación del contrato relativo a los residuos de la zona XVII"?

La Concejala socialista, **doña Carmen Sánchez Brufal** justifica la presentación de esta pregunta en la defensa de los derechos de los alicantinos, y en el derecho que le asiste como miembro del Grupo de la oposición municipal a que se le conteste y se le proporcione la debida información sobre la cuestión a que en la misma se refiere.

Rememora el 3 de enero de 2008, fecha en la que la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan Zonal XVII de la Vega Baja adjudicó a la mercantil Cepsa Ortiz la gestión de residuos de la Vega Baja, pasando por ser la solución hasta que se determinará la ubicación de la planta de residuos de esa zona, traer la basura a la planta de Alicante y por ello, su interés en conocer hasta qué punto está implicada el Área de Atención Urbana de este Ayuntamiento en el ofrecimiento que hace un particular de las instalaciones de la planta de nuestra ciudad.

Prosigue y se refiere al escrito de 13 de marzo de 2008, en el que el propio Concejel responsable, don Andrés Llorens, señala que el Ayuntamiento no ha autorizado a ninguna empresa para tratar residuos de la zona XVII en las instalaciones de Alicante, junto con el que se remiten dos cartas, la solicitud de la empresa Inusa y la respectiva contestación del anterior responsable del Área, don Pablo Suárez, que carecen de valor probatorio por no constar los correspondientes registros administrativos de entrada y salida de documentos, pero aún así, dice, se queda con la palabra de don Andrés Llorens: el Ayuntamiento no autorizó, que no casa bien con que un mes después la empresa Inusa remita un escrito a Cepsa Ortiz que incluye en su oferta, en el que se dice que dispone de las instalaciones de Alicante para admitir ciento treinta mil toneladas de residuos y que el precio es de 30 euros, por otra parte, inferior al establecido, que hace que se le otorgue la máxima puntuación y se le adjudique el servicio, y el Ayuntamiento, ante ello, incumple con su obligación de informar al Consorcio de dicha irregularidad, a diferencia de lo que ella hizo el 22 de abril de 2008, dejando un registro en la Diputación dirigido al Presidente del Consorcio del Plan Zonal, para informarle al respecto. Añade, asimismo, otra cuestión que le sorprende referente al informe del jefe del servicio de Atención Urbana en el que se justifica que la empresa puede establecer para los clientes un precio por debajo del establecido por este Ayuntamiento.

Por todo ello, ahora, en septiembre de 2010, dos años y medio después, pregunta qué medidas se han adoptado por el Ayuntamiento ante este abuso de nuestras instalaciones, que espera no se le conteste, como otras ocasiones, que ha sido por solidaridad.

El **Sr. Llorens Fuster**, Concejel Delegado de Atención Urbana, dice que es más de lo mismo, y asegura que no es cierto que en el escrito municipal de 13 de febrero de 2007, no se autorizará el uso de las instalaciones para el tratamiento de residuos procedentes de la Zona XVII por ser el precio inferior al establecido, porque de la lectura del escrito se desprende lo contrario. Da lectura de la parte del escrito que hace referencia a ello, en el que se dice que hasta ahora el Ayuntamiento ha manifestado su solidaridad frente al tratamiento de residuos en otras Zonas que se enumeran y que no hay razones objetivas alguna para no seguir manteniendo las mismas colaboraciones entre distintas administraciones, aunque en cualquier caso la administración encargada de tratar la gestión de residuos del Plan Zonal XVII, en su momento, deberá de tramitar la correspondiente solicitud de autorización. Por lo que habida cuenta de la diferencia de interpretación de la concejala socialista, manifiesta dos cosas: que

lea bien y que deje de inventar y de proponer falsedades.

La **Sra. Sánchez Brufal** dice que el escrito que ha leído el Sr. Llorens Fuster y que le envió es un documento fax de la empresa Inusa, en donde no consta ningún registro, a diferencia del que ella ha hecho referencia, el de 13 de marzo de 2008, en el que se asegura que no se ha autorizado, en modo alguno, a ninguna empresa a tratar residuos de la Zona XVII, y vuelve a referirse al informe técnico en el que se indica que la empresa puede cobrar a unos más que a otros.

Por todo, cuestiona la actitud del Sr. Concejal responsable en este asunto, que es capaz de multar, entre enero y agosto de 2010, a cuatrocientos treinta y cinco alicantinos por infracciones a la ordenanza de limpieza, como ha hecho público, y sin embargo, no ha adoptado medida alguna cuando el ofrecimiento de nuestras instalaciones por un particular, sin autorización municipal ha sido determinante para la adjudicación del Plan Zonal XVII.

Ante la pregunta de la Sra. Alcaldesa sobre si ha finalizado, responde *que ha terminado la intervención, aunque este tema cree que no.*

El **Sr. Concejal Delegado de Atención Urbana** insiste en que el ofrecimiento que hace la empresa es lícito y lo incluye en la memoria descriptiva, que no sólo se refiere a las instalaciones de Alicante, sino también a otras, como la de Villena, Aspe, Castellón, etc., y asegura que lo importante es que la empresa cumpla con el Ayuntamiento y pague el precio que está estipulado.

Se reafirma en sus manifestaciones sobre que las pretensiones de la Sra. Sánchez Brufal tratan de inventar falsos escándalos e irregularidades, con el ánimo de confundir a la opinión pública y sobre todo, deteriorar la imagen del equipo de Gobierno y de empresas vinculadas al Ayuntamiento, que se hace, asegura, para tapar las vergüenzas del PSOE, que no están capacitados para hablar de transparencia política.

La Alcaldesa se refiere a la alusión de la Sra. Sanchez Brufal al termino de su intervención, cuando ha dicho que este asunto no había terminado, que entiende como una amenaza hacia este Ayuntamiento, sobre todo, conociendo determinadas cuestiones.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE D^a. M^a. DEL SOCORRO CABEZA CABEZA Y D. JUAN MATÍAS GÓMEZ, HERMANA Y CUÑADO, RESPECTIVAMENTE, DEL

DELEGADO DE VIVIENDA, DON MIGUEL CABEZA CABEZA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La **Alcaldesa-Presidenta** propone al Pleno de la Corporación transmitir al compañero de Corporación Municipal, miembro de la Junta de Gobierno Local, don Miguel Cabeza Cabeza, Delegado de Vivienda, el más sincero pésame por el fallecimiento de su hermana y de su cuñado en un desgraciado accidente de tráfico. El Pleno, por unanimidad, se suma a esta manifestación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cincuenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos